ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el precepto constitucional contenido en el artículo 315 de hacer cumplir la constitución y la ley, que en consonancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 -además de lo que antecede- a los alcaldes les enviste la función de dirigir la acción administrativa del Municipio, para lo cual deben asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios que estén a su cargo.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado el propósito principal de: "…*Dirigir la formulación y ejecución de políticas en relación con el bienestar social de la Comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación, en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal…"*

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, a la responsabilidad de los entes territoriales, frente a la gestión en salud, les exige el cumplimiento de acciones que en el marco de la Ley se asumen de manera obligatoria y por tanto precisan de estricto cumplimiento de una parte en aquellas que velan por el bienestar a partir de los procesos formativos en el área deportiva impulsados desde la Secretaría de Desarrollo Municipal.

La Ley 181 de enero 18 de 1995. Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del **deporte**, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del **Deporte**, en su artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad. El objetivo especial de la presente Ley, es la creación del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado

fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas." Por su parte, la Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1° establece: "Artículo 1º.- los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad." La misma norma dispone en los numerales 5 y 12 del artículo 3º que el objetivo especial de la ley es "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados" y "Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación" Igualmente, en su artículo 4, define: "Art 4º - Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona.

La Secretaría de Desarrollo Social tiene como misión generar procesos de mejoramiento de la calidad de vida en la comunidad patiana mediante la planeación, administración, dirección y control de la gestión en deporte y recreación con el fin de contribuir al desarrollo individual y colectivo de los habitantes del Municipio, a través de la articulación entre la comunidad y la administración municipal mediante procesos de participación, concertación y cultura ciudadana. En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Patía, en su plan de acción programado para la vigencia 2024, se planteó el desarrollo de las actividades deportivas, las cuales tiene como objetivo el aumentar el nivel de competitividad del deporte y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio, que se ve reflejado en la formación integral de los niños, niñas y jóvenes, teniendo en cuenta que la práctica de actividades deportivas contribuyen al esparcimiento, recreación; por lo tanto las disciplinas deportivas futbol y futbol de salón en el Corregimiento del estrecho , Municipio de Patía, proporcionan espacios de práctica deportiva como para los espectadores del mismo, éste se ha convertido en un elemento de disciplina, distracción, práctica saludable y ocupación del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes del Municipio de Patía.

Ahora bien, la disciplina del fútbol tiene múltiples beneficios para la salud, tanto para el cuerpo como para la mente y, por supuesto, para las relaciones sociales. Este deporte puede aportar grandes ventajas a cualquier persona, tenga la edad que tenga, pero en el caso de los adolescentes, el impacto que tiene sobre ellos practicar fútbol puede ser muy importante para su desarrollo y crecimiento.

La adolescencia está llena de cambios emocionales por lo que es importante realizar actividades que impliquen esfuerzo, compromiso, sociabilizarse y motivación. Es una etapa donde la persona está desarrollando su personalidad y formar parte de un equipo y compartir con gente de su edad una actividad física puede ser una buena forma de aprender valores y, sobre todo, de ponerlos en práctica.

El proceso de formación deportiva de fútbol y fútbol de salón impulsado por la administración municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, con el fin de que los niños, tengan un espacio de aprovechamiento del tiempo libre, para proporcionar resultados favorables en la parte deportiva, siendo parte importante de la formación integral de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, padres de familia y comunidad en general. Por lo previsto, también es importante que se integre en este proceso la participación de los padres de familia, docentes y demás interesados realizando un seguimiento en las actividades deportivas y de competencias en las cuales fortalecerán los lazos tanto en la familia como en la comunidad educativa en las Instituciones Educativas y en la comunidad en general.

Ahora bien la presente contratación se encuentra inmersa dentro de la línea estratégica N°1 PATÍA DE LA MANO DE LA COMUNIDAD CON LA EDUCACIÓN, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, programa: Servicios de apoyo a la actividad física y el deporte, proyecto: Apoyo para el fortalecimiento a la recreación, la actividad física y el deporte para la vigencia 2024 en el municipio de Patía, Departamento del Cauca, código BPIN: 2024195320010

Tomando como base las consideraciones y hechos antes enunciados, se hace necesaria la realización de contrato de prestación de servicios profesionales de una persona con conocimientos y experiencia en actividades de este campo, que sirva de apoyo en el desarrollo de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal de Patía en las disciplinas deportivas ya mencionadas teniendo en cuenta que el personal a contratarse está capacitado para manejar los espacios para el aprovechamiento del tiempo libre ya sea de forma virtual o presencial con determinado límite de personas para la realización de sus actividades físicas y recreativas.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, adelantar la contratación de un Tecnólogo en actividad física que preste sus servicios en la formación deportiva con experiencia de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratarse. Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el presente proceso de contratación, se pretende realizar la contratación de Tecnólogo en actividad física que preste sus servicios en la formación deportiva con experiencia de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratarse., Dichos servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Incluye todas aquellas actividades *q*ue no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentra en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (en razón de anticipo, ni pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios apoyo a la gestión, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de Tecnólogo en actividad física que preste sus servicios en la formación deportiva con experiencia de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratarse., por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

Es importante señalar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, dispone: "*Articulo 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*…"

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas las personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales…" Por lo tanto, las personas a contratarse deben demostrar y acreditar, además de la capacidad, la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Por su parte, la Ley 190 de 1995 señala los siguientes requisitos generales:
"Artículo 1.- Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita:

1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos.
2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información.
3. Inexistencia de cualquier hecho o circunstancia que implique una inhabilidad o incompatibilidad del orden constitucional o legal para ocupar el empleo o cargo al que se aspira o para celebrar contrato de prestación de servicios con la administración.
4. En caso de personas jurídicas, el correspondiente certificado que acredite la representación legal."
De conformidad con lo dispuesto en el precepto constitucional señalado en el artículo 26°, se considera que todas personas son libres de escoger profesión u oficio, por su parte las autoridades competentes inspeccionaran y vigilaran el ejercicio de las profesiones. En tanto que las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, sin perjuicio de aquellas que impliquen un riesgo social.

Así también el artículo 10 de la ley 115 de 1994 establece que, *"(…) Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos…*"

La ley en comento establece tres niveles de educación formal, dentro de los cuales se encuentra la educación media como último nivel y con una duración de dos grados, mediante la cual se han obtenido la culminación de los niveles anteriores. Lo anterior, no sin antes traer a colación el último párrafo del artículo 11 de la presente ley, donde manifiesta la importancia y habilidades que se obtiene con la educación formal cuando alude *"La educación formal en sus distintos niveles, tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente"*, y que una vez culminado, obtiene el título de bachiller.

Por su parte la ley 1064 de 2006, considera a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios, por lo que en su artículo 5° dispuso: "…*ARTÍCULO 5o. Los certificados de aptitud ocupacional, expedidos por las instituciones acreditadas como de "Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano", serán reconocidos como requisitos idóneos de formación para acceder a un empleo público en el nivel técnico que se señala en el Decreto 785 del 3 de marzo de 2005 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen…"*

Para todos los efectos de la legislación vigente, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte integral del servicio público educativo y no puede ser discriminada.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista debe acreditar la calidad de persona natural que mínimamente haya cursado ya aprobado un tecnólogo en entrenamiento deportivo debidamente hablada por el Ministerio de Educación.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de técnicos y tecnólogos en entrenamiento deportivo en el departamento del Cauca existen varias instituciones que ofrecen estudios técnicos y tecnológicos en diferentes modalidades lo cual permite sostener el número de técnicos y tecnológicos en entrenamiento deportivo que puedan prestar el servicio.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Tecnólogo en actividad física que preste sus servicios en la formación deportiva con experiencia de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto a contratarse.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2023, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de Profesionales y de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado.

La Secretaria de Desarrollo Social sobre el valor de los contratos relacionados con el objeto del presente estudio previo, teniendo en cuenta la importancia y la cobertura de las actividades a desarrollar, la formación académica y la experiencia acreditada del contratista, así como los valores que se ofertan en el mercado para actividades similares y los valores pagados por el municipio en contrataciones inmediatamente anteriores, basados en el principio de transparencia, economía y responsabilidad

Este servicio, en otras oportunidades, ha sido contratado de igual manera mediante contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la que ha satisfecho la necesidad de la entidad, como los siguientes:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
30.30.05-036-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO GORRIONES Y PRE-INFANTIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA	$6.000.000
30.30.05-229-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLANDO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO PRE-INFANTIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA.	$5.250.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EJECUTANDO ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL Y FÚTBOL DEL SALÓN EN CATEGORÍAS INFANTIL Y PREJUVENIL EN EL CORREGIMIENTO DE ÉL ESTRECHO

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DENOMINACIÓN**
F - Servicios	**80000000**	**80110000**	**80111600**	**801116001**	**Asistencia de oficina o administrativa temporal**

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el 31 de julio de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la secretaría de desarrollo social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.

6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo. Una vez finalice el objeto contratado, entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
15. Entregar un cronograma de actividades mensual, dónde se relacione el lugar y los horarios de las actividades que se van a realizar por parte del contratista.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.- Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social mediante la realización de mínimo cinco (5) sesiones de entrenamiento en la asistencia técnica en proceso de formación deportiva en el área de fútbol y fútbol en categorías infantil y prejuvenil, en el corregimiento de el estrecho.

2. Apoyar a la Secretaría de Desarrollo Social mediante la realización de mínimo dos (2) capacitaciones, referente a la organización deportiva comunitaria, de manera presencial, durante el plazo del contrato.

3. Brindar apoyo técnico deportivo a la Secretaría de Desarrollo Social en los diferentes torneos de competencia realizados en el municipio de Patía, durante el plazo del contrato.

4. Brindar apoyo en la realización de mínimo dos (2) capacitaciones en referencia a la disciplina de fútbol y fútbol de salón en categorías infantil y prejuvenil, dirigidas a la comunidad en el corregimiento del estrecho.

5. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

.3.2 DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.

b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000),** POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000), POR CONCEPTO DE HONORARIOS, en dos (2) actas parciales iguales, cada una por valor de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.600.000,00) hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
480 del 23 de mayo de 2024	$ 6.400.000	2.3.2.02.02.008.43010 07.96620.16.01.1.2.4.3 .01	Servicio de apoyo a la actividad física y el deporte

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Número de proyecto
X		2024195320010

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 3.200.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"…serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

En el presente estudio, se justifica la contratación del perfil técnico mencionado con la experiencia relacionada al objeto contractual y atendiendo lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5. del decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

"*…Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar…"*

En este sentido, si se requiere de la autorización el Alcalde del Municipio de Patía, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirán la correspondiente autorización

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin

embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

- Propuesta del contratista
- Hoja de vida SIGEP II
- Acreditar nivel de estudios
- Soporte de experiencia conforme al perfil
- Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
- Declaración juramentada de bienes y rentas
- Certificado de examen pre ocupacional
- Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
- Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)
- Registro único tributario RUT
- Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
- Certificación bancaria (que se encuentra activa)
- Certificado de idoneidad del contratista
- Autorización de consulta de base de datos de conformidad con la Ley 1581 de 2012
- Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG).
- Registro de inscripción al SECOP II (pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal o quien haga sus veces**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato

- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTÍAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "…*La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*…"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16 .PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	MAYO DE 2024	Hasta el treinta y uno (31) de julio de 2024	Contratación Directa	$ 3.200.000	N/A	N/A

16. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		JHON HANER VELASCO GOMEZ	
CORREO ELECTRÓNICO		desarrollo social@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Mayo de 2024

JHON HANER VELASCO GOMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

proyecto	*Ana Luisa Ruano Ruiz*	*Apoyo en Contratación*	*Contratista*	
Revisó asuntos juridicos	*Maelvi Ortiz Moreno*	*Asesora Jurídica Externa*	*Contratista*	
Aprobó	*Jhon Haner Velasco Gomez*	*Secretario de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*	

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte juridica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	MAYO de 2024	JULIO de 2024	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	MAYO de 2024	JULIO de 2024	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organizción en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	MAYO de 2024	JULIO de 2024	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	MAYO de 2024	JULIO de 2024	Asistencia a Capacitación, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	MAYO de 2024	JULIO de 2024	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación